



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE JUDO Y D. A.

Avda. del Deporte s/n Casa del deporte,
39011
Santander-CANTABRIA
CIF G 39697693



Fecha de emisión: 14 de octubre de 2026



Destinatarios: Clubes, deportistas, técnicos, árbitros y directivos federados



Asunto: NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA



Departamento: Secretaría General / Presidencia



Ref.: 71/2026



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

La Federación Cantabra de Judo y D. A. comunica el nombramiento de los miembros de su Comité de Competición y Disciplina Deportiva. Es el órgano disciplinario de la Federación (art. 50 de los Estatutos) y actuará con independencia absoluta y plena libertad en el ejercicio de sus funciones.



Composición

- Presidente: D. Ángel González Blanco.
- Vocal: D. Fernando Méndez Fernández.
- Vocal: D. José Ángel Güemes San Emeterio.

La Junta Directiva acordó la designación de sus miembros en su reunión del 14 de octubre de 2026, por unanimidad. El Presidente de la Federación ha nombrado Presidente del Comité a D. Ángel González Blanco (arts. 26.k, 32.f, 50.2 y 51.2 de los Estatutos).

El nombramiento se someterá a la ratificación de la Asamblea General en su próxima reunión, como exigen los Estatutos y el Decreto 72/2002.



Mandato e independencia

Los miembros del Comité no podrán ser removidos hasta que finalice la temporada deportiva, salvo causa de incompatibilidad. Seguirán en funciones hasta la toma de posesión de quienes les sucedan.

No pueden formar parte de ningún otro órgano federativo: Presidencia, Junta Directiva, Comité de Árbitros o Comité de Entrenadores. El Presidente de la Federación no asiste a sus reuniones.



Funciones del Comité

- Resolver, en primera instancia, las reclamaciones de clubes y demás interesados sobre las competiciones de ámbito autonómico.
- Conocer y, en su caso, sancionar las infracciones a las reglas del juego o de la competición.
- Conocer y, en su caso, sancionar las infracciones a las normas generales de conducta deportiva, de oficio, a instancia del Presidente o por denuncia.
- Informar al Comité Cantabro de Disciplina Deportiva sobre los recursos presentados contra sus resoluciones.
- Emitir los informes y dictámenes que le solicite la Junta Directiva.



Cómo dirigirse al Comité

Las reclamaciones, denuncias y escritos se presentarán por escrito, con la identificación de quien los firma, los hechos y las pruebas de que disponga. Se dirigirán a:



comitedisciplina@federacioncantabradejudo.com

CSV: HX9C-C94Q-E242-F9YF

Verificable en <https://gestion.federacioncantabradejudo.com/circulares/verificar>

Página 1 de 2 - Copia auténtica verificable



- Hechos ocurridos en una competición: 5 días desde el día siguiente a su celebración. El Comité resolverá en 20 días (art. 53 de los Estatutos).
- Otras conductas contrarias a las normas deportivas: 5 días desde que se cometen. El Comité resolverá en 20 días (art. 54 de los Estatutos).

En todo procedimiento se garantiza el derecho del interesado a conocer el expediente y a ser oído antes de la resolución. En el procedimiento extraordinario, la instrucción y la resolución están separadas.

Recursos

Las resoluciones del Comité agotan la vía federativa. Pueden recurrirse ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, órgano superior de la disciplina deportiva en Cantabria (art. 55 de los Estatutos y art. 60 del Decreto 72/2002).

⚠ Las sanciones son inmediatamente ejecutivas: presentar un recurso no suspende su cumplimiento, salvo que el órgano competente acuerde lo contrario.

Normativa aplicable

- Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte. Título X, «La disciplina deportiva» (arts. 73 a 92).
- Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000. Arts. 57 a 60.
- Estatutos de la Federación Cántabra de Judo y D. A. (BOC n.º 240, de 18 de diciembre de 2006). Título IV, arts. 47 a 55.
- Reglamento de Disciplina de la RFEJYDA, de aplicación supletoria con las adaptaciones pertinentes (art. 59.4 del Decreto 72/2002).
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, en la que se inspira el procedimiento disciplinario (art. 77 de la Ley 2/2000).

 [Comité de Disciplina en la web de la Federación](#)

 [Ley 2/2000 del Deporte de Cantabria \(BOE, texto consolidado\)](#)

Protección de datos

Los datos personales que se aporten se tratarán con la única finalidad de tramitar el procedimiento correspondiente y con la debida confidencialidad.

Se ruega a los clubes que trasladen esta circular a sus deportistas, técnicos y familias.

Secretario General



Oscar Campuzano Rivero

Presidente



Juan Carlos Sánchez González



CSV: HX9C-C94Q-E242-F9YF

Verificable en <https://gestion.federacioncantabradejudo.com/circulares/verificar>

Página 2 de 2 · Copia auténtica verificable